INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

MODIFICATORIO No. 001 – PRORROGA al CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO No. 012 DE 2025., SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO" Y LIGA QUINDIANA DE TRIATLON representada legalmente por el señor ALFONSO ROJAS

OBJETO:	*"ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS CON LA LIGA DE QUINDIANA DE TRIATLON DEL QUINDIO PARA LA PROMOCION, FORMACION Y DESARROLLO DEPORTIVO ASI COMO PARA LA PARTICIPACION EN LOS EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y PRINCIPALES PARA LA VIGENCIA 2025."*
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO"
NIT:	801.001.532-7
CONTRATISTA:	**LIGA QUINDIANA DE TRIATLON representada legalmente por el señor ALFONSO ROJAS**
CEDULA:	No. 7.553.446
VALOR CONTRATO:	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRORROGA	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025
CDP	No. 0221 DEL 7 DE MARZO DE 2025
CRP	No. 0461 DEL 25 DE MARZO DE 2025

MAURICIO RAYO OCAMPO JEFE DEL AREA TECNICA CON DELEGACION DE FUNCIONES DE GERENCIA (Resolución No. 05962 del 17 de septiembre de 2025) , mayor y vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4.378.437** obrando en nombre y representación del Instituto Departamental de Deporte y La Recreación del Quindío ¨Indeportes Quindío¨ creado mediante ordenanza No. 027 del 14 de diciembre de 1998 y reformada mediante Ordenanza 049 del 13 de diciembre de 1999**,** en su calidad de Jefe del área Técnica con delegación de funciones de gerencia, de conformidad con la Resolución No. 05962 del 17 de Septiembre de 205 , en uso de la facultades y funciones contenidas legalmente para contratar de conformidad con la ley 80 de 1.993 y su normatividad modificatoria y reglamentaria vigente y en especial las conferidas por la junta directiva del instituto a través del acuerdo **012 del 30 de diciembre de 2024**, quien en adelante se llamará **EL INSTITUTO**, y de otra parte **LIGA QUINDIANA DE TRIATLON representada legalmente por el señor (a) ALFONSO ROJAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7.553.446, quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 012 DE 2025.**, ya que, se prorrogara hasta el 30 de Noviembre de 2025, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" suscribió el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 012 DE 2025.**, que tiene por objeto: "ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS CON LA LIGA DE QUINDIANA DE TRIATLON DEL QUINDIO PARA LA PROMOCION, FORMACION Y DESARROLLO DEPORTIVO ASI COMO PARA LA PARTICIPACION EN LOS EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y PRINCIPALES PARA LA

VIGENCIA 2025. **b)** Que, cumplido los requisitos de legalización del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO, se suscribió acta de inicio el día diez (10) de Abril de 2025, por parte del contratista **LIGA QUINDIANA DE TRIATLON representada legalmente por el señor (a) ALFONSO ROJAS** y **ANTONIO JOSE TOBON ECHEVERRY** en calidad de Supervisor (a). **c)** Que, dentro del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO, se pactó un valor inicial por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)** . **d)** Que el plazo inicial de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO es de HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025. **e)** Que por medio de comunicado interno, el supervisor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO solicitó al Gerente General del Instituto estudiar la viabilidad de modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 012 DE 2025.**, para PRORROGARLO y el Gerente General del Instituto mediante oficio autoriza la respectiva prorroga de acuerdo con las consideraciones que el supervisor justificó en el comunicado interno, el cual hace parte integral del presente modificatorio, esto es que, si bien las obligaciones contractuales se han venido ejecutando satisfactoriamente, es necesario que se realice la prórroga, dado que se requieren la participación de los deportistas proyectados a asistir a eventos de carácter federado nacionales e internacionales en los eventos del último cuatrimestre del año 2025, entre ellos Evento Copa Colombia de triatlón en el municipio de Calima Valle del Cauda en el mes Octubre 2025 y el Prix de clubes en Municipio de Popayán Cauca, fecha por definir, además de la dotación e implementación especializada para esta modalidad deportiva. Esto permitirá contar con la dotación especializada, adecuada y reglamentada, garantizando la mejor preparación deportiva con las mejores condiciones técnica a nuestros deportistas, de acuerdo con las características técnicas de la disciplina, y así representar al departamento del Quindío en lo más alto del pódium. Esta solicitud se fundamenta en lo establecido en el siguiente concepto: El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de sus funciones. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: ***(i)*** *la contratación con ESAL para impulsar Programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y* ***(ii)*** *la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998".* El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y entidades sin ánimo de lucro (ESAL) independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Por lo que, INDEPORTES QUINDIO, está en la facultad de adicionar presupuesto al convenio de asociación, necesarios para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. Que teniendo en cuenta que es de vital importancia para el Área Técnica, contar con la ejecución de este convenio de Asociación y de Apoyo, le solicito amablemente se estudie la posibilidad de: Autorizar la prórroga del tiempo hasta el 30 de Noviembre de 2025 **f)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 012 DE 2025**, en el sentido de realizar una prórroga **,** con fecha terminación el hasta el 30 de noviembre de 2025 , y de esta manera garantizar el cumplimiento de las necesidades del Área Técnica del instituto. **g)** Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO se encuentra vigente y ha tenido una ejecución satisfactoria, además la presente adición no supera el 50% del valor inicial como lo establece la Ley 80 de 1993. **h)** Que no existe restricción legal a la adición de los CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO. **i)** Que, de conformidad con las consideraciones anteriores, el Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" considera viable el modificatorio y lo autoriza. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio No. 001 – prorroga al CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 012 DE 2025.**, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** *la* Clausula 5, cual quedará así: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución la cual se prorrogara hasta el 30 de Noviembre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas

y estipulaciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado de igual manera con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica, El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 del 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

CONTRATANTE:	**INDEPORTES QUINDÍO**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.**
CONTRATISTA:	**ALFONSO ROJAS**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.**
PROYECTÓ Y ELABORÓ:	**Cristian Alejandro Mejía Patiño**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.**
REVISÓ Y APROBÓ:	**Cristian Alejandro Mejía Patiño**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.**